

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**, con RUC N° 20440374248, con domicilio legal en Calle Los Brillantes N° 650 Urb. Santa Inés, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, debidamente representado por su Gobernador Regional, Sr. Ing. **CESAR ACUÑA PERALTA**, identificado con DNI N° 17903382, acreditado mediante credencial del Jurado Nacional de Elecciones en virtud de la Resolución N° 005-2023-JNE, a quien en adelante se le denominará "**EL GOBIERNO REGIONAL**" y, de la otra parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO**, con RUC N° 20175639391, con domicilio legal en Jr. Francisco Pizarro N° 412, Distrito de Trujillo, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, debidamente representada por su alcalde, Sr. **MARIO COLBERTH REYNA RODRÍGUEZ**, identificado con DNI N° 40521958, acreditado mediante credenciales del Jurado Nacional de Elecciones en virtud de la Resolución N° 0376-2024-JNE, autorizado por Acuerdo de Concejo N° 132-2024-MPT de fecha 25 de noviembre del 2024, a quien en adelante se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**".

Toda referencia a **EL GOBIERNO REGIONAL** y **LA MUNICIPALIDAD** en forma conjunta, se entenderá como "**LAS PARTES**", quienes convienen en los términos y condiciones que se especifican en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL GOBIERNO REGIONAL es una entidad descentralizada, con personería de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia exclusiva, compartida y delegada, tiene por finalidad fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promueve la inversión pública dentro de su jurisdicción, garantizado el ejercicio pleno de derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificaciones.

LA MUNICIPALIDAD es un órgano de gobierno local con personería pública, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político y administrativo, representa a su vecindario, cuya finalidad es promover el desarrollo sostenido y la economía en su jurisdicción en armonía con los planes y programas nacionales, regionales y locales, buscando una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.3 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TEO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.4 Ley N° 27783, modificada por la Ley N° 27950, Ley de Bases de Descentralización.
- 2.5 Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 2.6 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- 2.7 Resolución Regional N° 2278-2019-GRLL/GOB, de fecha 24 de julio de 2019, mediante la cual se aprueba la Norma General Regional "Lineamientos Generales para la Formulación, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de convenios de cooperación interinstitucionales por parte del Gobierno Regional de La Libertad".
- 2.8 Decreto Legislativo N° 1252 Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 2.9 Decreto Legislativo N° 1432, que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 2.10 Decreto Supremo N° 027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones.
- 2.11 Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que modifica el Decreto Supremo N° 0272017-EF, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones.
- 2.12 Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 2.13 Acuerdo de Concejo Municipal N° 132-2024-MPT.



Firmado digitalmente por RUIZ
IZ Luis Rogger FAU
140374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.01.2025 10:45:38 -05:00



Firmado digitalmente por LOZANO
CHAVEZ Nelson Ivan FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.01.2025 13:58:49 -05:00



Firmado digitalmente por BRINGAS
MALDONADO Jorge Luis FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.01.2025 12:04:43 -05:00



Firmado digitalmente por
ZARZABURU SOLORZANO
Humberto FAU 20440374248
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.01.2025 12:45:59 -05:00

CLÁUSULA TERCERA: EL OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD, conviene en delegar a **EL GOBIERNO REGIONAL** el financiamiento y ejecución de 04 Proyectos de Inversión Pública, una vez que se obtenga la viabilidad de acuerdo a lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1 LA MUNICIPALIDAD, se compromete a:

- 4.1.1 Delegar a **EL GOBIERNO REGIONAL**, la competencia de 04 Proyectos de Inversión Pública, una vez que se obtenga la viabilidad, de las siguientes Ideas de Inversión: **335969** - MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES DEL CUI ASOCIACION DE VIVIENDA VIRGEN DE LA PUERTA DISTRITO DE TRUJILLO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, **335937** -MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN



LAS CALLES DE LA URB. EL GALENO I DISTRITO DE TRUJILLO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, **335923** - MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN URB. VILLA EL CONTADOR DISTRITO DE TRUJILLO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD y **335899** - MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES DE LA URB. LA PERLA DISTRITO DE TRUJILLO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD por lo que **LA MUNICIPALIDAD** no podrá formular otros proyectos de inversión pública con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y denominación a fin de evitar duplicidad o fraccionamiento de la inversión.



Firmado digitalmente por RUIZ
DIAZ Luis Rogger FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.01.2025 10:45:46 -05:00

- 4.1.2 Solicitar a **EL GOBIERNO REGIONAL** la aceptación como Unidad Ejecutora de inversiones (UEI) y Unidad Ejecutora Presupuestal de cuatro (04) proyectos de inversión Pública, una vez que se obtenga la viabilidad, de las siguientes Ideas de Inversión: 335969 - MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES DEL CUI ASOCIACION DE VIVIENDA VIRGEN DE LA PUERTA DISTRITO DE TRUJILLO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, 335937 -MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES DE LA URB. EL GALENO I DISTRITO DE TRUJILLO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, 335923 - MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN URB. VILLA EL CONTADOR DISTRITO DE TRUJILLO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD y 335899 - MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES DE LA URB. LA PERLA DISTRITO DE TRUJILLO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD; para el financiamiento y ejecución de obra y posterior registro de consistencia en el Banco de Inversiones.



Firmado digitalmente por LOZANO
CHAVEZ Nelson Ivan FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.01.2025 13:58:56 -05:00



Firmado digitalmente por BRINGAS
MALDONADO Jorge Luis FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.01.2025 12:04:54 -05:00



Firmado digitalmente por
LIZARZABURU SOLÓRZANO
Victor Humberto FAU 20440374248
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.01.2025 12:46:14 -05:00

- 4.1.3 Liberar y garantizar la libre disponibilidad del terreno y la eliminación de interferencias, en coordinación con **EL GOBIERNO REGIONAL**.
- 4.1.4 Garantizar la Operación y Mantenimiento, necesaria para asegurar el funcionamiento y sostenibilidad de los Proyectos de Inversión durante su horizonte de evaluación.
- 4.1.5 Recepcionar y suscribir el Acta de Transferencia de los activos no financieros generados de la ejecución de los Proyectos de Inversión, realizando los trámites que hubiera lugar según la normatividad vigente en materia de bienes estatales para el alta de los bienes muebles e inmuebles.
- 4.1.6 Elaborar y aprobar la Consistencia de los proyectos, según la normativa establecida por el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

4.2 EL GOBIERNO REGIONAL, se compromete a:

- 4.2.1 Aceptar la agregación y registro como Unidad Ejecutora de Inversiones a la Unidad Ejecutora de Inversiones de **EL GOBIERNO REGIONAL**.
- 4.2.2 Financiar y ejecutar la etapa de ejecución física de la inversión pública. El financiamiento de la ejecución física será con cargo a la disponibilidad presupuestal de **EL GOBIERNO REGIONAL**.
- 4.2.3 Registrar en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones que las Inversiones serán financiadas por **EL GOBIERNO REGIONAL**, debiendo registrar como Unidad Ejecutora de Inversiones a la Unidad Ejecutora de Inversiones de **EL GOBIERNO REGIONAL**, de acuerdo con la programación de recursos que registre **EL GOBIERNO REGIONAL** a través del Formato N° 12B.
- 4.2.4 Elaborar y aprobar la Consistencia de los Proyectos de Inversión, según la normativa establecida por el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 4.2.5 Realizar los registros de los Formatos N° 08 en la sección A, B y C, en el Banco de Inversiones y mantenerlos actualizados, incluyendo el Formato N° 12B.
- 4.2.6 Realizar la liquidación técnica financiera una vez culminada la ejecución y posteriormente el registro del cierre de acuerdo al Formato N° 09 de los Proyectos de Inversión en el Banco de Inversiones.
- 4.2.7 Realizar los trámites administrativos correspondientes para transferir a favor de **LA MUNICIPALIDAD**, los activos no financieros generados de la ejecución de los Proyectos de Inversión.



Firmado digitalmente por RUIZ
DIAZ Luis Rogger FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.01.2025 10:45:55 -05:00



Firmado digitalmente por LOZANO
CHAVEZ Nelson Ivan FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.01.2025 13:59:08 -05:00



Firmado digitalmente por BRINGAS
MALDONADO Jorge Luis FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.01.2025 12:05:02 -05:00



Firmado digitalmente por
IZARZABURU SOLORZANO
Hector Humberto FAU 20440374248
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.01.2025 12:46:33 -05:00

CLÁUSULA QUINTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto:

- 5.1 Por común acuerdo de **LAS PARTES**, el cual deberá constar por escrito.
- 5.2 Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por **LAS PARTES**, en cuyo caso, la parte afectada requerirá por escrito a su contraparte, para que en un plazo de treinta (30) días calendario, cumpla con subsanar el incumplimiento. En caso de no subsanarse el incumplimiento dentro de los treinta (30) días calendarios señalados, la parte perjudicada se encontrará facultada para resolver el Convenio y aplicar la normatividad legal correspondiente.
- 5.3 Por imprevistos de fuerza mayor, o cuestión fortuita que no permite que una de **LAS PARTES** cumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas, a cuyo efecto comunicara por escrito a la otra parte. En este asunto, la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad.

5.4 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio.

La resolución del presente Convenio no liberará a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen que, el presente Convenio Específico se efectúa dentro del marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para la cual el compromiso de financiamiento de las partes se detalla a continuación:

6.1 **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a facilitar información que resulte necesaria, a pedido de **EL GOBIERNO REGIONAL** para la ejecución de los proyectos de inversión señalados en la Cláusulas Tercera y Cuarta del presente Convenio Específico.

6.2 **EL GOBIERNO REGIONAL** se compromete a asignar el presupuesto y financiamiento para ejecutar los Proyectos de Inversión señalados en las Cláusulas Tercera y Cuarta del presente Convenio Específico, conforme al marco normativo vigente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES

Para los efectos de la implementación, ejecución y seguimiento del presente Convenio, **LAS PARTES** designan como coordinadores institucionales a los/las siguientes representantes:

- Por **EL GOBIERNO REGIONAL**: El/la Gerente Regional de Infraestructura
- Por **LA MUNICIPALIDAD**: El/la Gerente de Obras.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio Específico es hasta la culminación de la fase de ejecución del Ciclo de Inversiones de los Proyectos, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

LAS PARTES podrán introducir de mutuo acuerdo modificaciones al presente Convenio Específico, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de vigencia, para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de las partes, las cuales se realizarán mediante la suscripción de adendas, las mismas que formarán parte integrante del presente Convenio Específico.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS DERECHOS DE AUTOR Y CONFIDENCIALIDAD

EL GOBIERNO REGIONAL declara y garantiza ser titular de todos los derechos de autor del material de difusión y/o informativo materia del presente Convenio, salvo excepción expresa manifestada por **LAS PARTES** en casos específicos la cual deberá constar por escrito en señal de conformidad. Asimismo, todo documento que se genere con relación al Convenio, tendrá carácter de confidencial, por tanto, su divulgación a terceras personas es con autorización expresa de **EL GOBIERNO REGIONAL**; manteniéndose vigente esta cláusula aún después de concluido el Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

El presente Convenio Específico es de libre adhesión y separación para las partes, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 87° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio Específico de manera libre y de acuerdo a su competencia. Sin embargo, si durante su vigencia una de **LAS PARTES** no considera continuar con su ejecución, deberá comunicarlo a la otra parte por escrito con una anticipación de no menor de treinta (30) días calendario, manifestando su decisión de apartarse conforme a la presente cláusula, luego de lo cual la resolución unilateral del convenio surtirá sus efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES a través del presente Convenio se obligan a conducir con honestidad, probidad e integridad, no cometiendo actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y/o servidores.

LAS PARTES declaran garantizar no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago, o en general cualquier beneficio o incentivo legal, en relación con el presente Convenio.

Además, **LAS PARTES** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO

LAS PARTES se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y de cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio y a respetarlos de acuerdo con las reglas de la buena fe y común intención señalando que para su suscripción no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.



Redado digitalmente por RUIZ
AZ Luis Rogger FAU
440374248 soft
livo: Doy V° B°
cha: 13.01.2025 10:46:18 -05:00



Redado digitalmente por LOZANO
AVEZ Nelson Ivan FAU
40374248 soft
livo: Doy V° B°
cha: 10.01.2025 13:59:26 -05:00



Redado digitalmente por BRINGAS
LDONADO Jorge Luis FAU
40374248 soft
livo: Doy V° B°
cha: 09.01.2025 12:06:13 -05:00



Redado digitalmente por
ARZABURO SOLORZANO
tor Humberto FAU 20440374248
ft
livo: Doy V° B°
cha: 09.01.2025 12:47:06 -05:00

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DEL DOMICILIO Y LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Las comunicaciones se realizarán mediante documentos escritos cursados entre los representantes de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación del presente convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre **LAS PARTES**, siguiendo los principios de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación interinstitucional que anima a **LAS PARTES** en la celebración del presente convenio, caso contrario corresponderá realizar las acciones legales que las partes estimen conveniente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DISPOSICIONES FINALES

Los aspectos no contemplados en el presente Convenio, serán resueltos por ambas partes, según las reglas del común acuerdo y la buena fe.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional **LAS PARTES** suscriben en señal de conformidad en la ciudad de Trujillo, Departamento de La Libertad, a los 16 días del mes de Enero del 2025.



CESAR ACUÑA PERALTA
Gobernador Regional
Gobierno Regional de La Libertad



MARIO COLBERTH REYNA RODRÍGUEZ
Alcalde
Municipalidad Provincial de Trujillo

